

FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN No. 2025-01 SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA CRÉDITOS HIPOTECARIOS

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 4:11 p.m., conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y el cronograma del proceso licitatorio, se da inicio a la Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación No. 2025-01, por medio de la cual Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento (en adelante, Financiera Juriscoop), selecciona la compañía aseguradora con la cual contratará el seguro de vida grupo deudores para créditos hipotecarios, que se suscribirá por cuenta de sus deudores.

La audiencia se realiza en las instalaciones de Financiera Juriscoop ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 69 D – 91, Torre Avenida El Dorado, Piso 10, Centro Empresarial Arrecife, de la ciudad de Bogotá D.C

Se da a conocer a todos los asistentes que la diligencia será grabada.

Orden del Día:

1. Palabras de apertura del Representante Legal.
2. Presentación de los asistentes.
3. Informe sobre el desarrollo del proceso de licitación.
4. Información relevante y consideraciones generales.
5. Apertura pública de sobres con las propuestas.
6. Lectura de posturas.
7. Adjudicación.
8. Agradecimientos y cierre.

1. Palabras de apertura del Representante Legal.

El Doctor Fernando A. Portilla Herrera, Representante Legal Suplente de Financiera Juriscoop, da un cordial saludo a los asistentes, agradeciendo la presencia de la aseguradora, del Defensor del Consumidor Financiero y de los demás participantes.

Acto seguido, da lectura a los fundamentos jurídicos que sustentan la audiencia pública de adjudicación, citando de manera literal las normas aplicables:

Artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010

“Adjudicación de la licitación.”

Finalizado el plazo para la presentación de posturas, la institución financiera dispondrá de un plazo máximo para adjudicar la licitación determinado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La adjudicación de la licitación se hará en audiencia pública con apertura de los sobres cerrados y con lectura de todas las propuestas. Se efectuará la adjudicación a la aseguradora que presente la postura con la menor tasa de prima de seguro para el deudor, incluyendo la comisión del corredor de seguros, si es el caso. Si después de iniciado el proceso de licitación y antes de su adjudicación, la aseguradora adjudicataria deja de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2.36.2.2.3 del presente decreto, el representante legal de la institución financiera que actúe como tomadora de seguros por cuenta de sus deudores, de manera pública y con fundamentos, podrá adjudicar la licitación al segundo mejor postor. El Defensor del Consumidor Financiero de la entidad licitante deberá asistir a la audiencia pública y levantar un acta de dicho proceso de adjudicación.

PARÁGRAFO 1°. Las aseguradoras presentarán sus ofertas como una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan.

PARÁGRAFO 2°. La institución financiera contratante podrá seleccionar otro corredor siempre y cuando la comisión del nuevo corredor sea inferior a la especificada en la oferta adjudicada.

PARÁGRAFO 3°. En caso de empate en la postura entre dos o más aseguradoras, la institución financiera deberá elegir la primera postulación recibida. En caso de que el empate subsista, la institución financiera deberá implementar un mecanismo aleatorio para resolverlo, que deberá estar previsto previamente en los pliegos de condiciones.

PARÁGRAFO 4°. La tasa de prima mensual del seguro no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.

Numeral 1.2.2.2.6.1 del Capítulo I, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia

“Audiencia pública.”

La audiencia pública de adjudicación de la licitación, a la que se refiere el artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010, debe celebrarse el mismo día del vencimiento del plazo para la presentación de posturas, en las condiciones establecidas en el referido artículo.

En el evento que no se presenten posturas en una licitación o éstas no se ajusten a los pliegos de condiciones, la institución financiera debe declarar desierta la licitación e informar a la Superintendencia que debe iniciar un nuevo proceso.

La invitación a la nueva licitación debe remitirse en un plazo no superior a los quince (15) días calendario siguientes a la declaratoria desierta de la licitación. Para la nueva licitación, las instituciones financieras, en los nuevos pliegos de

condiciones, pueden reducir los plazos de referencia contemplados en el presente capítulo, siempre que no se afecte el cumplimiento de las distintas etapas de la licitación y teniendo en cuenta lo previsto en el subnumeral 1.2.2.1.2 del presente capítulo, en materia de continuidad de la cobertura.

2. Presentación de los asistentes.

FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Fernando A. Portilla Herrera	Representante Legal Suplente
Jose Luis Vasquez Rivera	Director de Banca Seguros y Canales Externos
Victor Alfonso Rojas Burgos	Coordinador Jurídico
Pierre Lopez Gomez	Consultor Externo Arz & Cia.
Yeferson Fuentes Quintero	Consultor Externo Arz & Cia.

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO -VIRTUAL

Dario Laguado Monsalve	Defensor del Consumidor Financiero Principal.
------------------------	---

ASISTENTES DE LAS ASEGURADORAS QUE PRESENTARON PROPUESTAS

- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Diana Milena Tabares Castrillón	Gerente Bogotá Sector Solidario Y Negocios Masivos
---------------------------------	--

Conforme a lo establecido en artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010, al Defensor del Consumidor Financiero de Financiera Juriscoop S.A., le corresponde levantar la presente acta sobre la audiencia de adjudicación.

3. Informe sobre el proceso de licitación:

El Doctor Fernando A. Portilla Herrera, Representante Legal Suplente de Financiera Juriscoop informa que:

- El proceso se inició mediante invitación enviada el 21 de julio de 2025, conforme al cronograma publicado en la página web institucional.
- Se recibieron observaciones y preguntas de las aseguradoras entre el 30 de julio y el 6 de agosto de 2025, las cuales fueron respondidas y publicadas con los pliegos definitivos el 22 de agosto de 2025.
- Las aseguradoras que presentaron documentación de admisibilidad fueron:

- Seguros Bolívar S.A.
 - AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.
 - Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
 - Colmena Seguros de Vida S.A. (rechazada).
- Cumplieron los requisitos de admisibilidad las tres primeras aseguradoras antes indicadas, las cuales recibieron la información para presentar sus posturas.
 - El plazo para presentar propuestas venció el 24 de octubre de 2025 a las 3:00 p.m.
 - Vencido el termino para presentar propuestas, la única entidad que presentó propuesta fue Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

En este sentido, el Doctor Fernando A. Portilla Herrera, manifiesta que en virtud a que Aseguradora Solidaria de Colombia fue la única entidad aseguradora que presentó propuesta, no es posible comparar dos o más ofertas que permitan escoger, en beneficio del consumidor financiero, la que mejores condiciones ofrezca en términos de tasa, que permita proceder con la selección de la aseguradora. Por lo anterior, lo procedente es declarar desierto el proceso licitatorio, ya que es la primera oportunidad dispuesta para dicho ejercicio, situación que será informada a la Superintendencia Financiera de Colombia y a los demás interesados.

Con base en lo anterior, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se realiza esta audiencia, se dará inicio al proceso licitatorio el cual, una vez culminado y en el evento en que se presente esta misma situación, la Compañía podrá adjudicar a la aseguradora que hubiere presentado en término y acorde al pliego de condiciones, la propuesta correspondiente.

El doctor Dario Laguado manifiesta que dicha situación se encuentra regulada en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifestando que lo que busca el sistema es conseguir para los clientes la mejor tarifa. Entonces, cuando hay un solo postulante, no hay posibilidad de hacer un ejercicio comparativo, no hay un concurso alguno.

De igual forma manifiesta que la Superfinanciera a través de un concepto emitido en 2021, conceptuó cómo las entidades deben promover la búsqueda de la mejor oferta, sin que se haga una referencia particular y directa al caso que se analiza, pero sí se hace referencia al principio resaltado, manifestando que es solo una reflexión ya que en su condición de veedor no puede tomar determinaciones en nombre de la entidad.

Conforme a lo descrito, el Doctor Fernando A. Portilla Herrera expresa que se entiende que el Defensor del Consumidor Financiero no puede decidir o tomar una postura ya que su presencia en dicha audiencia es únicamente como veedor; sin embargo, destaca que esa opinión está de acuerdo en línea con lo descrito por la entidad.

Con base en lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2.2.2 Capítulo 1, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, en este sentido, Financiera Juriscoop declara desierto el referido proceso licitatorio, el cual deberá ser reiniciado dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

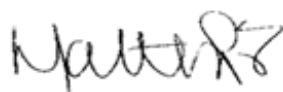
4. Agradecimientos y cierre:

El Doctor Fernando A. Portilla Herrera, manifiesta su agradecimiento por la presencia de Aseguradora Solidaria de Colombia en la audiencia; a su vez interviene el Defensor del Consumidor de la Financiera Dr. Darío Laguado Monsalve quien agradece la invitación a la audiencia y resalta la transparencia con la que se ha realizado el proceso en procura de los mejores intereses de los consumidores financieros. De igual modo, resalta el esfuerzo realizado por los oferentes y por la Financiera en beneficio de los consumidores financieros, lo cual constituye el propósito de la ley y da las gracias en nombre de los consumidores y reconoce la transparencia del presente proceso realizado.

Se informa que el acta de la referida audiencia será publicada en la página web de la Compañía y será enviada comunicación en el mismo sentido a la Superintendencia Financiera de Colombia

Sin más asuntos por tratar y siendo las 4:23 p.m. del mismo día 24 de octubre de 2025, se cierra la Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente acta en señal de aceptación.



FERNANDO A. PORTILLA HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL (S)
FINANCIERA JURISCOOP S.A. C.F



DARÍO LAGUADO MONSALVE
DEFENSOR DEL CONSUMIDOR
FINANCIERO